

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00666 00

Agréguese a las diligencias el informe secretarial obrante a folio 21 del expediente digital.

El ejecutado MARCO ANTONIO PINZON DAVILA quedó debidamente notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P, esto es, por aviso, tal y como se evidencia en el certificado de entrega visible a folio 18 y 20 del expediente digital, quien guardo silencio en el término del traslado.

No se tendrá en cuenta los documentos remitidos por correo electrónico de data 25 de octubre de 2021 (folio 16 del expediente digital), habida cuenta que el aviso dirigido a la señora BIBIANA ANGELICA CALVO SUAREZ fue remitido a una dirección diferente a la cual se envió el citatorio. En efecto, obsérvese que el citatorio de surtió en la avenida el Dorado No. 57-83, torre 7, piso 14, y el aviso se remitió al canal digital angelica_951hotmail.com., contradiciendo lo normado en el inciso 3 del artículo 292 del C.G.P.

De igual forma, tampoco se atenderá la notificación del señor HAROLD ENRIQUE ROCHA CONTRERAS, habida cuenta que el mismo se desvinculó de la Entidad donde se surtió la notificación, según consta en las comunicaciones provenientes de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia, y Justicia de Bogotá (folios 22 y 24 del expediente judicial).

En consecuencia, notifíquese a los señores BIBIANA ANGELICA CALVO SUAREZ, y HAROLD ENRIQUE ROCHA CONTRERAS en debida forma.

Téngase en cuenta que la notificación personal por vía electrónica que trata el Decreto 806 de 2020, deberá adelantarse exclusivamente en los términos previstos en su artículo 8; el cual resulta ser diferente a la notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ